

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL NÚMERO 018

OBJETO DEL TRASLADO: EXCEPCIONES DE MÉRITO

[*CLICK PARA ABRIR EL TRASLADO*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO
2020-00085-00	Civil	Maria Teresa Patel	Carlos Horacio Rojas Velez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmunicipalfred

TÉRMINO: 05 DÍAS.

INICIA: 04 DE OCTUBRE DE 2021

VENCE: 08 DE OCTUBRE DE 2021

FIJADO HOY 01 DE OCTUBRE DE 2021, CONRORME AL ARTÍCULO 110 DEL CGP, Y AL ARTICULO 09 DEL
DECRETO 806/2020.

Doctor:
JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA
E.S.D.

Ref: Demanda deslinde y amojonamiento. Radicado 2020-00085-00
Demandante: MARÍA THERESA PATEL
Demandados: CARLOS HORACIO ROJAS VÉLEZ y GONZALO DE JESÚS LONDOÑO MONTOYA
Asunto: Contestación demanda

ORLANDO DE J. ALZATE SALDARRIAGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de los señores GONZALO DE JESÚS LONDOÑO MONTOYA, y CARLOS HORACIO ROJAS VELEZ, de acuerdo a poder que adjunto, domiciliados en el municipio de Fredonia, Antioquia, procedo en su nombre a contestar demanda de deslinde y amojonamiento interpuesta por la señora MARÍA THERESA PATEL, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

SEGUNDO: Es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

TERCERO: Que se pruebe. Mis clientes tienen dudas respecto a los linderos reales.

CUARTO: Es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

QUINTO: Que se pruebe. Mis clientes tienen dudas respecto a los linderos reales.

SEXTO: Es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

SÉPTIMO: Que se pruebe. Mis clientes tienen dudas respecto a los planos. Por lo cual se objetan dichos planos.

OCTAVO: Que se pruebe. Mis clientes tienen dudas respecto a los planos presentados. Por ello dichos planos se objetan.

NOVENO: Que se pruebe. Mis clientes tienen dudas respecto a los linderos presentados. Por ello dichos linderos se objetan.

DÉCIMO: Es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto. Según mis mandantes la franja aludida es una servidumbre de la cual la demandante quiere apoderarse.

DÉCIMO TERCERO: No es cierto. Según mis mandantes la franja aludida es una servidumbre de la cual la demandante quiere apoderarse.

DÉCIMO CUARTO: No es cierto. Mis mandantes afirman que se trata de una servidumbre que debe ser respetada por la demandante.

DÉCIMO QUINTO: Es cierto que no se ha llegado a un acuerdo respecto a la franja que sirve de servidumbre.

DÉCIMO SEXTO: No me consta. Que se pruebe.

DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto que se presenta contradicción respecto a la mencionada franja.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones presentadas por no tener asidero en la realidad lo relativo a la línea divisoria supuesta que plantea la demandante, pues según mis mandantes se trata de una servidumbre que lleva más de 50 años y que sirve de línea divisoria entre los predios.

PRUEBAS.

DOCUMENTAL.

- Copia autentica de escritura No. 581 de noviembre 18 de 2003 de la Notaria de Fredonia.
- Copia de impuesto predial.

TESTIMONIALES:

Cítese a declarar a las siguientes personas que se ubican en la vereda El Cinco, municipio de Fredonia:

ALONSO MESA. C.C. 8.456.459

EMILSEN PINEDA. C.C. 43.410.433

ALEJANDRO ROJAS. C.C. 8.464.079. Cel. 3022543592

También se llame a declarar al señor DARÍO MARTÍNEZ residente en la vereda Sabaletas, área rural de este municipio. C.C. 3.653.270. Cel. 3215127878. Los testigos se localizan a través de mis poderdantes. Los primeros dos declararán sobre la antigüedad de la franja, su carácter de servidumbre, y linderos de predios; y los dos restantes sobre la forma arbitraria como está procediendo la demandante, daños causados por ella y linderos antiguos.

EXCEPCIONES

1. TEMERIDAD Y MAL FE: Procede mal y de mala fe quien pretende apoderarse de una franja que sirve de servidumbre a una comunidad.
2. OBJECCIÓN AL DICTAMEN: Toda vez que luego de analizado el dictamen, y el estudio de títulos, no se ajusta a la realidad de los linderos de los inmuebles, los cuales son de amplio conocimiento de los vecinos del sector.
3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA: Toda vez que por más de 50 años se ha respetado la franja que sirve de servidumbre a los vecinos.
4. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: Por todas las décadas que llevan los propietarios utilizando esta franja de forma quieta y pacífica.
5. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITICONSORTES NECESARIOS: Existen otros vecinos que tienen que ver directamente con la franja motivo de la litis

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito al despacho la programación de una inspección judicial con perito y testigos para corroborar las afirmaciones de la presente contestación, al igual que los antiguos mojones.

OBJECCIÓN AL DICTAMEN

Solicito se designe un perito especializado toda vez que el presente no se ajusta a la realidad jurídica de todos los predios pertinentes, y no fueron enterados mis mandantes de la realización del mismo, ni constancia de las personas entrevistadas por la perito. Debe analizarse toda la información catastral y cartográfica de los predios en su conjunto.

SOLICITUD AL DESPACHO

Solicito con todo respeto se oficie a la oficina de Catastro municipal para que se sirva expedir las fichas catastrales de los predios involucrados y que tienen relación

con la franja o servidumbre aludida en la demanda, y las respectivas fotos que indiquen el estado catastral de los mismos.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 51 No. 51-37 de Fredonia. Cel. 3233225964. Correo: orlandoalzatesaldariaga@gmail.com

ANEXOS

- Poder

Atentamente,

OAS

ORLANDO DE J. ALZATE SALDARRIAGA

C.C. 6.787.871

T.P. 93.494 del C.S.Jud.